CONTRATACION DIRECTA N° 03/2015
"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad **N° 501.080**, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la Señora **Giselle Ortiz Aranda** con **Cédula de Identidad N° 4.630.246,** en carácter de Representante Legal de la Firma **YHAGUY REPUESTOS S.A.** con **Ruc 80024884-8,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Ruta Mariscal Estigarribia Km 9 ½, de la Ciudad de Fernando de la Mora, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	360	30	14	99	93.020.000

ING. GISELLE ORTIZ A.
Jefa Dpto. Licitaciones
Yhaguy Repuestos S.A.

Yhaguy Repuestos S.A
R.U.C. 80024884-8
Ruta Mcal. Estigarribia N° 287 c/ Julio Rivas Km. 9 1/2
Fernando de la Mora - Paraguay
Telf.: 021-507.857 / 523.030

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 285.657.--

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051) El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2015, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 459/2015.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	Aceite para vehículo	Valvoline	USA	unidad	Tambor de 200 a 208 Lts.	1	11	3.400.000	37.400.000
2	Aceite para vehículo	Valvoline	México	unidad	Tambor de 200 a 208 Lts.	1	7	2.913.900	20.397.300
3	Aceite para vehículo	Valvoline	México	unidad	Tambor de 200 a 208 Lts.	1	5	3.350.000	16.750.000
4	Aceite para vehículo	Valvoline	USA	unidad	Tambor de 200 a 208 Lts.	1	2	3.120.000	6.240.000
5	Fluido de Freno	Varga	Brasil	unidad	Envase de 500 cc como mínimo	1	50	15.600	780.000
6	Aceite hidráulico	Valvoline	USA	unidad	Envase de 900 cc a 1000 cc	1	80	20.000	1.600.000
7	Aditivo Refrigerante	Valvoline	USA	unidad	Galón de 3 a 4 Lts.	1	50	47.350	2.367.500
8	Grasa	Mar	Brasil	unidad	Envase de 1 kilo como mínimo	1	50	23.000	1.150.000
							TOTAL		86.684.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 86.684.800 (ochenta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos guaraníes), IVA incluido.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Yhaguy Repuestos S.A.
R.U.C. 80024884-8
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 287 c/ Julio Rivas Km. 9 1/2
Fernando de la Mora - Paraguay
Telf.: 021-507.857 / 523.030

ING. GISELLE ORTIZ A.
Jefa Dpto. Licitaciones
Yhaguy Repuestos S.A

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre del 2015.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente forma:

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Lugar de Entrega de los Bienes y/o Servicios	Plazo de entrega de los Bienes y/o Servicios
1	Aceite para vehículo	11	Dpto. de Depósito y Suministros y/o dependencia designada por la Administración del SENACSA (sito Ciencias Veterinarias Nº 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo), de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 hs.	05 (cinco) días calendarios a partir de la fecha de notificación de formalización de contrato al Proveedor.
2	Aceite para vehículo	7		
3	Aceite para vehículo	5		
4	Aceite para vehículo	2		
5	Fluido de frenos	50		
6	Aceite hidráulico	80		
7	Aditivo refrigerante (anticorrosivo)	50		
8	Grasa	50		

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dpto. de Depósito y Suministros y/o dependencia designada por la Administración del SENACSA (sito Ciencias Veterinarias Nº 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo), de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 hs.----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.- En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato de adjudicación.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contrato dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

Yhaguy Repuestos
R.U.C. 80024828-
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 287 c/ Ruta Rivas
Fernando de la Mora - Paraguay
Telf.: 021-507.857 / 523.03

ING. GISELLE ORTIZ A.
Jefa Dpto. Licitaciones
Yhaguy Repuestos S.A.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El valor de las multas será: 1 % (un por ciento), por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados, multa que será aplicada al faltante de los bienes que no sean entregados a la fecha del plazo establecido en el punto 34 Anexo B, hasta superar el 10 % (diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2015, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos con que cuente el SENACSA en el Ejercicio 2015.----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

Yhaguy Repuestos S.A.
R.U.C. 80024884-8
Ruta Mcal. Estigarribia N° 287 c/ Julio Rivas Km. 9 1/2
Fernando de la Mora - Paraguay
Tel.: 021-507.857 / 523.030

ING. GISELLE ORTIZ A.
Jefa Dpto. Licitaciones
Yhaguy Repuestos S.A.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato será reajustable: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

En donde:

P = Precio Reajustado

Po = Precio Original de la Oferta

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.----------

Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobre- ofertas.----------

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONTRATANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capitulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en

Yhaguy Repuestos S.A.
R.U.C. 80024884-8
Ruta Mcal. Estigarribia N° 287 c/ Julio Rivas Km. 9 1/2
Fernando de la Mora - Paraguay
Tel.: 021-507.857 / 523.030

ING. GISELLE ORTIZ A.
Jefa Dpto. Licitaciones
Yhaguy Repuestos S.A.

contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..25...días del mes de..FEBRERO.....de dos mil quince.----------

POR YHAGUY REPUESTOS S.A.
Giselle Ortiz Aranda
Representante Legal

Yhaguy Repuestos S.A.
R.U.C. 80024884-8
Ruta Mcal. Estigarribia N° 287 c/ Julio Rivas Km. 9 1/2
Fernando de la Mora - Paraguay
Telf.: 021-507.857 / 523.030

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE